



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER GENERAL DACG No. DGA-005-2026

DIRIGIDO A: Funcionarios, empleados de la Dirección General de Aduanas, Auxiliares de la Función Pública Aduanera y Usuarios del Servicio Aduanero.

ASUNTO: Procesos para las Exportaciones y Reexportaciones que se originan en las Delegaciones de Aduanas ubicadas en las Zonas Francas, Parques de Servicios, Depósitos de Aduana y Almacenes Generales de Depósito.

I. FUNDAMENTO LEGAL.

- Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas,
- Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA),
- Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA),
- Reglamento Centroamericano sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre,
- Ley de Servicios Internacionales,
- Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización,
- Ley de Simplificación Aduanera,
- Ley de Procedimientos Administrativos.

II- DEFINICIONES.

Autodeterminación: Es la determinación de las obligaciones aduaneras efectuada por el declarante por las que éste se fija, acepta y paga los tributos exigibles y se cumplen con las demás obligaciones necesarias para la autorización del régimen aduanero.

Autoridad Aduanera: Es el funcionario que, en razón de su cargo y en virtud de la potestad aduanera otorgada, comprueba la correcta aplicación de la normativa aduanera, la cumple y la hace cumplir.

ARIVU: Autorización para el Régimen de Importación de Vehículos Usados.

Auxiliares de la Función Pública Aduanera: Personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que participan ante el Servicio Aduanero en nombre propio o de terceros, en la gestión aduanera.

CIEX: Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones.

Declaración de Mercancías: Es el acto efectuado en la forma prescrita por el Servicio Aduanero, mediante el cual los interesados expresan libre y voluntariamente el régimen al cual se someten las mercancías y se aceptan las obligaciones que éste impone.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 37001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE
NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Declarante: Es la persona que efectúa o en nombre de la cual se efectúa, una Declaración de Mercancías.

Despacho Aduanero: Es el conjunto de actos necesarios para someter las mercancías a un régimen aduanero, que concluye con el levante de las mismas.

DUCA D: Declaración Única Centroamericana de para mercancías originarias de fuera del área centroamericana.

DUCA F: Declaración Única Centroamericana de para mercancías originarias del área centroamericana.

DUCA T: Declaración Única Centroamericana de Tránsito.

Exportación: Es la salida del territorio aduanero de mercancías nacionales o nacionalizadas para su uso o consumo definitivo en el exterior.

Exportación Consolidada: Actividad que permite agrupar diferentes embarques (cargas) de exportación de uno o varios consignatarios, para ser transportados bajo un solo documento de transporte master.

Gestión de Riesgos: Es la aplicación de técnicas de análisis de riesgo que mediante el uso de herramientas electrónicas de manejo de datos y basándose en los criterios establecidos a nivel nacional, regional y en su caso internacional, permitan identificar y evaluar los riesgos y desarrollar las medidas necesarias para afrontarlos.

Mercancías agrupadas: Son las mercancías transportadas bajo el régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre, por transportistas que no son autorizados como consolidadores de carga y que son destinadas a varios consignatarios, agrupadas por el transportista, que se trasladen en una misma operación, en un medio de transporte, desde una Aduana de partida hacia una Aduana de destino.

Revisión Documental: Consiste en el análisis, por parte de la Autoridad Aduanera, de la información declarada y su cotejo con los documentos que sustentan la Declaración de Mercancías y demás información que se solicite al declarante o su representante y que conste en los archivos o base de datos del Servicio Aduanero.

Reexportación: Régimen que permite la salida del territorio aduanero, de mercancías extranjeras llegadas al país y no importadas definitivamente.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 37001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Tasa de Servicio por Inspección No Intrusiva: Tasa establecida por el Servicio de Inspección no Intrusiva por la cantidad de DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$18.00), la cual incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y será calculada al momento de la transmisión electrónica, por cualquier operación de comercio exterior (importaciones y exportaciones).

Tránsito Aduanero Interno: Régimen aduanero bajo el cual las mercancías sujetas a control aduanero son transportadas desde una aduana interna de inicio hasta otra aduana interna de destino, ubicadas en el territorio nacional.

Tránsito Internacional Terrestre: El régimen aduanero con arreglo al cual las mercancías son transportadas bajo control aduanero desde una aduana de partida hasta una aduana de destino en una misma operación, en el curso de la cual se cruzan una o más fronteras.

Verificación inmediata: Es el examen documental o el examen físico y documental de las mercancías o por medio de equipos de Inspección No Intrusivas de las mercancías, a efecto de comprobar el exacto cumplimiento de las obligaciones aduaneras.

III) ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente disposición será aplicada en todas las Aduanas de la República, por los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aduanas, Auxiliares de la Función Pública Aduanera y Usuarios del Servicio Aduanero, para las operaciones aduaneras de Exportación y Reexportación que se originan en las Delegaciones de Aduanas ubicadas en las Zonas Francas, Parques de Servicios, Depósitos de Aduana y Almacenes Generales de Depósito.

IV) DISPOSICIONES GENERALES:

- ✓ Bajo el principio de Autodeterminación, le corresponde al Declarante fijar, aceptar, pagar los tributos exigibles, y cumplir con las demás obligaciones necesarias para la autorización del Régimen Aduanero. En ese sentido, la Autoridad Aduanera mediante la aplicación de medidas de análisis de riesgos determinará cuándo corresponde efectuar la verificación documental o el examen físico y documental de las mercancías.
- ✓ La selectividad de la Declaración de Mercancías se generará en las Delegaciones de Aduanas ubicadas en las Zonas Francas, Parques de Servicios, Depósitos de Aduana y Almacenes Generales de Depósito.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 37001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

- ✓ Cuando se trate de embarques de un solo consignatario, la Declaración de Mercancías o DUCA D se transmitirá a la aduana de salida; si es embarque consolidado se transmitirá para la delegación de aduana de zona franca, parque de servicio, Depósitos de Aduana o Almacén General de Depósito, que ha servido como aduana de inicio a la DUCA-T.
- ✓ Los medios de transporte de exportaciones o reexportaciones de mercancías no consolidadas, previo a solicitar la selectividad o nota de salida de la Declaración de Mercancías o DUCA D e inicio de tránsito; deberá tener colocado su respectivo precinto aduanero.
- ✓ Los transportistas que trasladen mercancías agrupadas en las Delegaciones de Aduanas ubicadas en las Zonas Francas, Parques de Servicios, Depósitos de Aduana y Almacenes Generales de Depósito deberán transmitir las declaraciones de mercancías en la delegación de aduana en la cual están realizando la actividad de agrupamiento, adjuntando los documentos obligatorios de la Declaración de mercancías e incluyendo el documento de recepción de las mercancías emitido por el depositario u operador logístico.
- ✓ No se permitirán las exportaciones consolidadas o mercancías agrupadas de regímenes fiscales con regímenes libres.
- ✓ Para la autorización de inicio de tránsito el medio de transporte deberá cumplir con las disposiciones de seguridad, previamente establecidas en la normativa vigente.

V) REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA EXPORTACIÓN Y REEXPORTACIÓN:

- 1- Los embarques de exportaciones y reexportaciones de una sola Declaración de Mercancías, deberán transmitirse a la aduana de salida, a través del sistema de aduanas o del Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones (CIEX) utilizando la Modalidad 4, Declaración anticipada.
- 2- Para las Declaraciones transmitidas en SIDUNEA ++ o CIEX, deberá presentar en la Delegación de Aduana dos ejemplares originales de la Declaración de Mercancía; en el caso de DUCA-F, un original, copia firmada y sellada por el Representante Legal o Apoderado Especial Aduanero.

Para las Declaraciones transmitidas en Sidunea World deberán presentar la orden de levante y DUCA-F según corresponda.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Situs Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 37001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE
NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

- 3- Efectuar el pago electrónico de la Tasa por Servicio de Inspección No Intrusiva en la Declaración de Mercancías,
- 4- Si el remolque, semirremolque o contenedor utilizado en la operación poseen ARIVUS autorizados, previo al inicio del tránsito se deberá finalizar el ARIVU en la Aduana de partida.
- 5- Presentar la DUCA-T simultáneamente con la Declaración de mercancías u orden de levante según sea el caso de la exportación o reexportación.

VI) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS EN DELEGACIÓN DE ADUANA:

1. Usuario se presenta a la Delegación de Aduana de Zona Franca, Parque de Servicios, Depósitos de Aduana o Almacenes Generales de Depósitos, con las Declaraciones de Mercancías transmitidas en SIDUNEA ++ y documentación adjunta debidamente foliada según el detalle siguiente:
 - a) Factura de Exportación,
 - b) Manifiesto de Carga y documento de transporte,
 - c) Licencias, permisos, certificados u otros documentos referidos al cumplimiento de las restricciones y regulaciones no arancelarias a que estén sujetas las mercancías, para los casos que aplique se agregan los documentos originales.

El foliado de los documentos antes mencionados deberá realizarse conforme al detalle de la hoja de documentos adjuntos de la Declaración de Mercancías.

Para las DUCAS transmitidas en SIDUNEA World, presentan la orden de levante junto con la Declaración de Tránsito (DUCA-T).

2. El funcionario aduanero recibe documentos e ingresa al Sistema de aduanas, despliega la Declaración de Mercancías o DUCA-F, cotejando únicamente los datos siguientes:
 - a) Aduana de registro,
 - b) Exportador,
 - c) Pago de la Tasa por Servicio de Inspección No Intrusiva,
 - d) Plazo de cancelación de régimen suspensivo, cuando aplique.

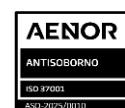
Si la Declaración de Mercancías no presenta inconsistencia o errores procede a generar la selectividad. De existir inconsistencia procede a devolver mediante hoja de devolución.

- 3- Para la Declaración de Mercancías transmitida en SIDUNEA World, deberá adjuntar en el sistema informático los documentos descritos en el numeral 1 del Romano VI) y para la salida



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 37001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE
NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

de las mercancías presentará los documentos físicos relativos a manifiesto (para mercancías agrupadas y las provenientes de Ultramar), carta de porte, factura, orden de levante y DUCA-T.

VII) REFERENTE A SELECTIVIDAD EN LA DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS:

➤ SIDUNEA++

- ✓ Si el Sistema determina "Levante Automático", el funcionario aduanero procederá a devolver un ejemplar de la Declaración de Mercancías original firmada y sellada; para el caso de DUCA-F, se le devolverá el original, quedando al funcionario copia de los documentos adjuntos.
- ✓ Si el resultado de la selectividad es "Revisión Documental", procede el funcionario a realizar el análisis documental relativo a permisos exigibles y plazos, de estar conforme autoriza el levante de las mercancías, entregando los documentos conforme al numeral anterior.
- ✓ Si el sistema establece "Verificación Inmediata" (rojo), el funcionario aduanero deberá digitalizar los documentos, entregando al usuario debidamente sellada y firmada la Declaración de Mercancías o DUCA-F con sus documentos adjuntos, los cuales serán presentados en la aduana de salida, para su verificación y liquidación.

➤ SIDUNEA WORLD

- ✓ El usuario se presenta con la orden de levante generada por el sistema, si la selectividad es "Levante Automático", se emite la nota de salida. En caso de DUCA-F, se devuelve el original al usuario con firma y sello. Quedándose el funcionario de aduanas con una copia de DUCA-F.
- ✓ Si el resultado de la selectividad es "Revisión Documental", procede el funcionario a realizar el análisis documental relativo a permisos exigibles y plazos, de estar conforme, se redirige a verde, caso contrario se redirige a verificación inmediata (rojo).
- ✓ Si el sistema establece "Verificación Inmediata" (rojo), el funcionario aduanero deberá digitalizar los documentos, entregando al usuario el tránsito iniciado con los documentos de respaldo para que el contador vista realice la revisión física en la Aduana de salida para su verificación y liquidación.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 37001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE
NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

En todos los casos de SIDUNEA++ y SIDUNEA WORLD, las mercancías serán remitidas en tránsito a las aduanas de salida o aduanas de consolidación, según sea el caso. Si el remolque, semirremolque o contenedor tienen ARIVUS autorizados deberá previamente al inicio del mismo finalizar el ARIVU. Asimismo; en la Declaración de Tránsito, estampará la selectividad en la casilla de observaciones de la DUCA o Declaración de Mercancías, colocando firma, fecha y sello.

Aduanas de Salida:

- Aduana Terrestre Anguiatú.
- Aduana Terrestre La Hachadura.
- Aduana Terrestre El Poy.
- Aduana Terrestre El Amatillo.
- Aduana Terrestre Las Chinamas.
- Aduana Terrestre San Cristóbal.
- Aduana Aeropuerto Internacional de El Salvador Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- Aduana Marítima de Acajutla y Aduana Marítima La Unión.
- Aduana Aérea Ilopango.

Caso especial de Exportación y Reexportación:

En aquellos casos, con selectivo rojo y que tengan como aduana de salida las Aduanas Terrestre Las Chinamas, Terrestre San Cristóbal y Aeropuerto de Ilopango, la verificación inmediata se deberá realizar en la Delegación de Aduana de Zona Franca, Parque de Servicio, Depósitos de Aduana o Almacén General de Depósito en la que se está presentando la Declaración de Mercancías, siguiendo el mismo proceso que se aplicará en las mercancías consolidadas.

VIII) REFERENTE A PROCESO EN ADUANAS DE SALIDA:

El Usuario se presenta en la Aduana de Salida con la Declaración de Tránsito a efecto que el funcionario verifique el resultado de selectividad y las obligaciones del Régimen de Tránsito.

- ✓ Si la Declaración de Mercancías y el Tránsito generan selectividad Levante Automático o Revisión Documental, se permite la continuación del Tránsito.
- ✓ Si la selectividad de la Declaración de Mercancías y/o del Tránsito es verificación inmediata, se deberá someter al análisis de Equipos de Inspección No Intrusiva.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 37001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE
NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

De la verificación inmediata pueden presentarse las situaciones siguientes:

- a- Resultado “no sospechoso”, en este caso, procede el Contador Vista a liquidar la Declaración de Mercancías y autoriza la continuación del Tránsito.
- b- Resultado “sospechoso”, procede el Contador Vista a realizar la revisión física para verificar el resultado de la sospecha; de confirmarse está, se inicia el Proceso Administrativo, que puede derivarse en Administrativo o Penal.

De encontrarse discrepancias de índole penal, se deberá informar a la autoridad correspondiente.

IX) MERCANCÍAS CONSOLIDADAS:

En el caso de Exportaciones o Reexportaciones consolidadas las Declaraciones de Mercancías o DUCA-F que amparen cada uno de los embarques, deberán transmitirse a la Delegación de Aduana de Zonas Francas, Parques de Servicios, Depósitos de Aduana y Almacenes Generales de Depósito (AGD), utilizando la modalidad 19 “Exportación Consolidada”, debiendo ser presentadas en las mismas, previo a que éstas sean cargadas al medio de transporte; el Análisis de Riesgos determinará si corresponde efectuar la verificación documental o el examen físico y documental de las mercancías, de ser necesario se efectuará en el recinto aduanero.

Las Declaraciones antes referidas serán liquidadas en las Delegaciones de Aduana Zonas Francas, Parques de Servicios, Depósitos de Aduana y Almacenes Generales de Depósito (AGD) las cuales serán remitidas en tránsito hacia las Aduanas de salida.

PROCESO EN ADUANAS DE SALIDA:

Usuario se presenta en la Aduana de salida con la Declaración de Tránsito.

- ✓ Si la Declaración de Tránsito obtiene selectividad “Levante automático”, se permite la salida del medio de transporte.
- ✓ Si la selectividad de la Declaración del Tránsito es “verificación inmediata”, se deberá someter al análisis de Equipos de Inspección No Intrusiva.

De la verificación inmediata pueden presentarse las situaciones siguientes:



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 37001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE
NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

- a) Resultado "no sospechoso", en este caso, procede el Contador Vista autoriza la salida del medio de transporte.
- b) Resultado "sospechoso", procede el Contador Vista a realizar la revisión física para verificar el resultado de la sospecha; de confirmarse está, se inicia el Proceso Administrativo que puede derivarse en Administrativo o Penal.

De encontrarse discrepancias de índole penal, se deberá informar a la autoridad correspondiente.

X. DEROGATORIA.

El presente documento, deja sin efecto la DACG. No. DGA-009-2014 de fecha 17 de noviembre de 2014.

XI. VIGENCIA.

La presente Disposición Administrativa entrará en vigencia ocho días después de su publicación.

San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, 11 de febrero 2026.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 37001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE
NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

